



Decreto 1896 de 2004

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1896 DE 2004

(Junio 10)

[Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012](#)

Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,
[Ver la Sentencia de la Corte Constitucional C-249 de 2004](#), [Ver la Directiva de la Procuraduría General de la Nación 10 de 2004](#)

DECRETA:

Artículo 1º. *Normatividad aplicable.* [Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2166 de 2004](#). De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 solamente los convenios o contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, o con recursos provenientes de donación o cooperación internacional de estos organismos, de personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia, o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

El mismo tratamiento se dará a los contratos o convenios financiados con recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.

Artículo 2º. *Derogatoria.* Deróguese el artículo 15 del Decreto 2170 de 2002.

Artículo 3º. *Vigencia.* El presente decreto entrará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de junio de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Santiago Montenegro Trujillo.

NOTA: Publicado en el Diario oficial 45576 de junio 16 de 2004

Fecha y hora de creación: 2025-09-08 15:46:04